



Promotion, Acceleration, Retention Policy (Grade K-8)

The Governing Board is committed to ensuring students meet grade-level academic standards before being promoted. Pursuant to Education Code 48070.5, the Board shall establish and implement a policy that identifies students at risk of retention and outlines criteria for promotion and remediation. By establishing this policy, the Board seeks to maintain high expectations for academic performance while providing timely support and equitable learning opportunities for all students, to foster both academic growth and social-emotional development.

Promotion

For students in grades K–8, promotion decisions shall be based on a comprehensive evaluation of academic performance using multiple measures, as outlined in Education Code 48070.5(b). These indicators include, but are not limited to, performance on statewide assessments, report card grades, benchmark and diagnostic assessments, teacher evaluations of academic readiness, and demonstrated progress toward mastery of grade-level standards in English Language Arts and Mathematics. The use of multiple academic measures ensures that promotion decisions are fair, data-informed, and reflective of each student’s overall achievement and preparedness for the next grade level.

Students shall progress through each grade level by demonstrating minimum levels of grade-level proficiency of expected student achievement in reading, English-Language Arts, and Mathematics pursuant to Education Code 48070.5(c).

Grade-Level Promotion Guidelines:

- Kindergarten to 1st Grade: A child who completes one year of kindergarten shall be promoted to first grade unless the parent/guardian and school mutually agree to continue in kindergarten for one additional year, with a Kindergarten Continuance Form on file.
- Grades 1 to 8: Students shall be promoted to the next grade upon completing one year of instruction and demonstrating the required minimum proficiency in English Language Arts and Mathematics, as determined by the multiple factors listed above.

Acceleration: Mid-Year Promotion

The Governing Board recognizes that, in exceptional cases, students may demonstrate academic achievement significantly above grade-level expectations. When appropriate academic placement is unavailable within the current grade, a student may be considered for mid-year grade-level acceleration, provided such a decision is in the student's academic best interest.

Mid-year promotions are reviewed and determined at the end of the first semester. A student promoted mid-year must demonstrate readiness to complete all coursework at the new grade level by the end of the school year. Kindergarten students, including transitional kindergarten, are not eligible for mid-year promotion unless they have completed one full year of kindergarten or will reach age six within the time frame established by Education Code 48000 for first-grade eligibility. No exceptions can be made.



To ensure sound decision-making, the following procedures apply:

1. **Parent Request:** Parents/guardians may request a mid-year promotion for students in grades 1-8 by submitting a written request to the teacher by the end of the first semester.
2. **Teacher Evaluation:** If the teacher supports the request, they will document the student's academic progress, including assessments and relevant work samples.
3. **Submission to Curriculum Specialist:** The teacher forwards the request to the Curriculum Specialist for further review. Requests must be received or postmarked by the stated deadline.

Evaluation Criteria, aligned with Education Code 48070.5(b), may include but are not limited to:

- Diagnostic and benchmark assessments showing advanced proficiency;
- Evidence of mastery at or above current grade level in all core subjects;
- Standardized test scores indicating proficient or advanced performance;
- Reading fluency and comprehension levels at least 1.5–2 grades above current placement;
- Teacher observation and recommendation;
- Consideration of age, social-emotional readiness, and prior retention history.

Note: Parents or Learning Coaches shall not assist students during assessments used for promotion evaluation.

If the student's performance does not meet the above criteria but promotion is still requested, a written justification must accompany the recommendation. The final decision rests with the Director, who may approve or return the request for further consideration. Parents may appeal the decision using the grievance process outlined in the Parent-Student Handbook.

Retention

Students, grades K-8¹, at risk of retention must be identified as early as possible during the school year through ongoing academic monitoring.

Indicators include, but are not limited to:

- Diagnostic, universal, and/or summative assessments (e.g., CAASPP, Star360) showing the student is two or more years below grade level;
- Below-standard course grades in core subjects;
- Lack of mastery in foundational math and reading concepts;
- Teacher observations and recommendations;
- Documentation of student progress within the Multi-Tiered System of Supports (MTSS) process;
- Insufficient academic performance to succeed in grade-level content or subsequent coursework.

The student's academic team, which may consist of one or more of the student's teachers, Curriculum Specialists, School Administrators, and the parent/guardian, shall review all data and determine whether retention is appropriate. Parent/guardian requests for retention must be submitted to the student's general education teacher in writing before the end of the third quarter.

¹ Transitional kindergarten (TK) students are not eligible for retention.



Upon identification of a student at risk of retention, the parent/guardian will be notified in writing. Intervention strategies will be implemented and documented in the student's academic record. Following review of all relevant data, the academic team will submit its recommendation along with supporting evidence to the Director or designee for final review. The Director may approve the retention, request additional information, or return the case to the team for reconsideration.

Retention in 8th grade shall also consider the student's readiness for high school coursework. If it is determined that the student is unlikely to succeed in the entry-level high school English or mathematics courses (e.g., Summit ELA 9 or Developmental Algebra), retention may be recommended.

Retention decisions shall not be made retroactively. Upon enrollment, all students are enrolled in their age-appropriate grade level unless an official retention has been documented by a prior school. Approved retentions become effective on the last day of the current school year. Course level is not equivalent to official grade level and shall not be used alone to determine retention or promotion eligibility.

Parents will be notified in writing of the final decision. If they disagree, they may appeal through the grievance procedure outlined in the Parent-Student Handbook. All retention determinations will be made promptly to ensure adequate planning and support for the following school year.

Considerations for Students with Disabilities

For students with disabilities, promotion, retention, and acceleration decisions shall be made in accordance with the provisions of the Individuals with Disabilities Education Act (IDEA) and Education Code 48070.5(g). Such decisions must be aligned with the student's Individualized Education Program (IEP) and developed in collaboration with the IEP team. A student shall not be retained or accelerated solely based on their disability. Any academic support, modifications, or accommodations outlined in the IEP shall be fully considered in the determination of whether the student has demonstrated sufficient progress toward grade-level standards. The IEP team shall play a central role in reviewing relevant assessment data, academic performance, and the appropriateness of any proposed changes in grade placement.

Board Approved: June 2025

Annually reviewed as part of the Parent Student Handbook.



Política de promoción, aceleración, retención (Grados K-8)

Aprobado por la Junta en junio de 2025

La Junta de Gobierno se compromete a asegurar que los estudiantes cumplan con los estándares académicos de nivel de grado antes de ser promovidos. De conformidad con el Código de Educación 48070.5, la Junta establecerá e implementará una política que identifique a los estudiantes en riesgo de retención y describa los criterios para la promoción y remediación. Al establecer esta política, la Junta busca mantener altas expectativas de rendimiento académico mientras proporciona apoyo oportuno y oportunidades de aprendizaje equitativo para todos los estudiantes, con el fin de fomentar tanto el crecimiento académico como el desarrollo socioemocional.

Promoción

Para los estudiantes en los grados K-8, las decisiones de promoción deben basarse en una evaluación integral del rendimiento académico utilizando múltiples medidas, como se describe en el Código de Educación 48070.5(b). Estos indicadores incluyen, entre otros, el desempeño en evaluaciones estatales, las notas del boletín de calificaciones, evaluaciones de referencia y diagnóstico, evaluaciones de preparación académica de maestros y progreso demostrado hacia el dominio de los estándares de nivel de grado en Artes del Lenguaje en Inglés y Matemáticas. El uso de múltiples medidas académicas asegura que las decisiones de promoción sean justas, basadas en datos y que reflejen el rendimiento general de cada estudiante y su preparación para el siguiente nivel de grado.

Los estudiantes deben progresar en cada nivel de grado y demostrar niveles mínimos de competencia a nivel de grado del rendimiento esperado del estudiante en lectura, Artes del lenguaje en inglés y Matemáticas de acuerdo con el Código de Educación 48070.5(c).

Directrices de la promoción de nivel de grado:

- **Kínder a 1° grado:** Un niño que completa un año de kínder será promovido a primer grado a menos que el padre/tutor y la escuela acuerden mutuamente continuar en kínder por un año adicional, con un Formulario de Continuación en Kínder en el archivo.
- **Grados 1 a 8:** Los estudiantes serán promovidos al siguiente grado al completar un año de instrucción y demostrar la competencia mínima requerida en Artes del Lenguaje en Inglés y Matemáticas, según lo determinado por los múltiples factores enumerados anteriormente.

Aceleración: Promoción de mitad de año

La Junta de Gobierno reconoce que, en casos excepcionales, los estudiantes pueden demostrar logros académicos significativamente por encima de las expectativas de nivel de grado. Cuando la colocación académica apropiada no está disponible dentro del grado actual, un estudiante puede ser considerado para la aceleración de nivel de grado de mitad de año, siempre que tal decisión sea en el mejor interés académico del estudiante.

Las promociones de mitad de año se revisan y determinan al final del primer semestre. Un estudiante promovido a mediados de año debe demostrar preparación para completar todos los cursos en el nuevo nivel de grado para el final del año escolar. Los estudiantes de kínder, incluyendo kínder de transición, no son elegibles para la promoción de mitad de año a menos que hayan completado un año completo de kínder o lleguen a la edad de seis años dentro del plazo establecido por el Código de Educación 48000 para la elegibilidad de primer grado. No se pueden hacer excepciones.



Para garantizar una buena toma de decisiones, se aplican los siguientes procedimientos:

1. Solicitud de los padres: Los padres/tutores pueden solicitar una promoción de mitad de año para los estudiantes en los grados 1-8 mediante la presentación de una solicitud por escrito al maestro para el final del primer semestre.
2. Evaluación del docente: Si el maestro apoya la solicitud, documentará el progreso académico del estudiante, incluyendo evaluaciones y muestras de trabajo relevantes.
3. Presentación al Especialista en currículo: El maestro remite la solicitud al Especialista en currículo para su posterior revisión. Las solicitudes deben ser recibidas o selladas por correo dentro de la fecha límite indicada.

Los criterios de evaluación, alineados con el Código de Educación 48070.5(b), pueden incluir, entre otros:

- Evaluaciones de diagnóstico y de referencia que demuestren competencia avanzada;
- Evidencia del dominio del nivel de grado actual o superior en todas las materias básicas;
- Puntuaciones de pruebas estandarizadas que indiquen un rendimiento competente o avanzado;
- Niveles de fluidez y comprensión de lectura al menos 1.5-2 grados por arriba de la colocación actual;
- Observación y recomendación de los maestros;
- Consideración de la edad, la preparación socioemocional y el historial de retenciones previas.

Tener en cuenta: Los padres o entrenadores de aprendizaje no ayudarán a los estudiantes durante las evaluaciones utilizadas para la evaluación de promoción.

Si el desempeño del estudiante no cumple con los criterios anteriores, pero todavía se solicita la promoción, una justificación escrita debe acompañar la recomendación. La decisión final recae en el Director, quien puede aprobar o devolver la solicitud para su examen ulterior. Los padres pueden apelar la decisión usando el proceso de quejas descrito en el Manual de Padres y Estudiantes.

Retención

Los estudiantes de los grados K-8¹, en riesgo de retención deben ser identificados lo antes posible durante el año escolar a través de un monitoreo académico continuo.

Los indicadores incluyen, entre otros:

- Evaluaciones diagnósticas, universales y/o sumativas (por ejemplo, Evaluación del Desempeño y el Progreso Estudiantil de California [CAASPP, por sus siglas en inglés], Star360) que demuestren que el estudiante está dos o más años por debajo del nivel de grado;
- Calificaciones por debajo del estándar en las materias básicas;
- Falta de dominio en matemáticas básicas y conceptos de lectura;
- Observaciones y recomendaciones de los maestros;
- Documentación del progreso de los estudiantes dentro del proceso del Sistema de Apoyo Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés);
- Rendimiento académico insuficiente para tener éxito en el contenido de nivel de grado o en los cursos subsiguientes.

El equipo académico del estudiante, que puede consistir en uno o más de los maestros del estudiante, especialistas en currículo, administradores escolares y el padre/tutor, revisará todos los datos y determinará si la retención es apropiada. Las solicitudes de retención de los padres/tutores deben presentarse al maestro de educación general del estudiante por escrito antes del final del tercer trimestre.

¹ Los estudiantes de kínder de transición (TK) no son elegibles para la retención.



Luego de identificar a un estudiante en riesgo de retención, se notificará por escrito al padre/tutor. Se implementarán las estrategias de intervención y se documentarán en el expediente académico del estudiante. Después de la revisión de todos los datos relevantes, el equipo académico presentará su recomendación junto con la evidencia de apoyo al Director o su designado para la revisión final. El Director puede aprobar la retención, solicitar información adicional o devolver el caso al equipo para su reconsideración.

La retención en el octavo grado también debe considerar la preparación del estudiante para los trabajos de los cursos de la escuela preparatoria. Si se determina que es poco probable que el estudiante tenga éxito en los cursos de inglés o matemáticas de nivel básico en la escuela preparatoria (por ejemplo, Summit ELA 9 o Álgebra del Desarrollo), se puede recomendar la retención.

Las decisiones de retención no se tomarán retroactivamente. Al inscribirse, todos los estudiantes están inscritos en su nivel de grado apropiado para su edad a menos que una escuela anterior haya documentado una retención oficial. Las retenciones aprobadas entran en vigencia el último día del año escolar actual. El nivel del curso no es equivalente al nivel de grado oficial y no se utilizará solo para determinar la elegibilidad de retención o promoción.

Se notificará a los padres por escrito de la decisión final. Si no están de acuerdo, pueden apelar a través del procedimiento de quejas descrito en el Manual de Padres y Estudiantes. Todas las determinaciones de retención se harán con prontitud para asegurar una planificación y apoyo adecuados para el siguiente año escolar.

Consideraciones para Estudiantes con Discapacidades

Para los estudiantes con discapacidades, las decisiones de promoción, retención y aceleración se tomarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y el Código de Educación 48070.5(g). Dichas decisiones deben estar alineadas con el Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante y desarrolladas en colaboración con el equipo del IEP. Un estudiante no debe ser retenido o acelerado únicamente en base a su discapacidad. Cualquier apoyo académico, modificaciones o adaptaciones descritas en el IEP se considerarán completamente en la determinación de si el estudiante ha demostrado suficiente progreso hacia los estándares de nivel de grado. El equipo del IEP desempeñará un papel central en la revisión de los datos de evaluación relevantes, el rendimiento académico y la idoneidad de cualquier cambio propuesto en la colocación de calificaciones.